

## **NORMATIVA REGULADORA DE LA PARTICIPACIÓN DEL PDI EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y CONTRATOS DE I+D+I DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID**

**Aprobada en Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2025**

### **PREÁMBULO**

El Artículo 2 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid (UPM) establece que entre sus objetivos esenciales está el desarrollo de la investigación científica, técnica y artística, así como la formación de investigadores y la transferencia de conocimiento a la sociedad. La Universidad reconoce y garantiza la libertad de investigación de su profesorado y personal investigador, sin más limitaciones que las derivadas del ordenamiento jurídico y el uso racional de los recursos. También se establece que la Universidad facilitará la participación de su profesorado y personal investigador en proyectos del Plan Nacional de I+D+I, del Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica, de los Programas Marco de la Unión Europea y otros análogos. Asimismo, la UPM facilitará la presentación de proyectos de investigación elaborados en ella a las distintas convocatorias que convoquen los organismos públicos o privados.

La participación del profesorado y personal investigador se ha regulado en varias normativas. La entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), que deroga la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, así como la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, que establece el marco normativo para el fomento de la actividad científica y técnica, así como los convenios de la UPM con otros organismos que han supuesto la creación de Centros Mixtos con una normativa específica en lo que se refiere a la investigación han tenido un impacto directo en la realización de actividades de investigación, desarrollo y transferencia de tecnología por parte de la Universidad, lo que motiva una revisión de las actuales disposiciones con el fin de adaptarlas a este nuevo marco legal y unificarlas en una única normativa UPM.

Por otro lado, las convocatorias de ayudas a proyectos establecen condiciones específicas sobre las características de la investigación, sobre el tipo de relación contractual del personal investigador participante perteneciente a la entidad solicitante y sobre los responsables de la dirección de los mismos. A esto se suma el creciente control de los organismos concedentes sobre los resultados y la ejecución técnica y económica de los proyectos. Las convocatorias están sometidas, además, a un proceso de constante cambio en sus requisitos y condiciones, acelerado en los últimos años por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Por todo ello, procede revisar y actualizar la normativa y el procedimiento de participación en proyectos de investigación y contratos de I+D+I del profesorado y personal investigador de la UPM, para facilitar su contribución y garantizar la calidad de la investigación, salvaguardando las responsabilidades que recaen en la UPM. Se incluye también en esta normativa al personal investigador predoctoral en formación y al personal contratado en proyectos y contratos de la UPM.

**Esta normativa respetará en todo caso las condiciones específicas de participación establecidas por las convocatorias de ayudas a proyectos de investigación y cláusulas de los contratos de I+D+I.**

## **ARTÍCULO 1. PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS SOLICITADOS POR LA UPM**

1. Podrá participar en proyectos de investigación y contratos de I+D+I (artículo 60 de la LOSU) el profesorado permanente, el profesorado laboral y personal investigador que mantenga una relación contractual vigente con la UPM, siempre que dicha relación incluya funciones de investigación, de acuerdo al régimen jurídico aplicable a cada figura, y que se cumplan además los requisitos establecidos por la correspondiente convocatoria o contrato conforme a lo dispuesto en la tabla del Anexo.
2. Quedan expresamente excluidas las siguientes figuras, de acuerdo con la legislación vigente:
  - a) Profesorado Asociado, cuya vinculación con la universidad tiene carácter exclusivamente docente (art. 79.b LOSU), por lo que no podrá participar en proyectos ni contratos de I+D+I como personal de la Universidad UPM.
  - b) Profesorado Sustituto, cuya actividad se limita a la docencia prevista en la sustitución (art. 80.b LOSU), sin posibilidad de desarrollar funciones de investigación, salvo las vinculadas directamente a la docencia. En consecuencia, no podrá participar en proyectos ni contratos de I+D+I como personal de la UPM?.

## **ARTÍCULO 2. RESPONSABILIDAD CIENTÍFICO-TÉCNICA**

El investigador/a responsable o investigador/a principal (IP en adelante) tiene la responsabilidad de la dirección y ejecución de los trabajos científicos y de la justificación económica y deberá cumplir todos los requisitos establecidos en las convocatorias de las ayudas a la investigación y sus bases, y en las cláusulas de los contratos de I+D+I.

1. A estos efectos, podrá ser IP de proyectos investigación y contratos de I+D+I (Art. 60 LOSU) el profesorado y personal investigador de la UPM que cumpla con las condiciones establecidas por la LOSU, por la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y por el organismo financiador de la actividad. Así, el profesorado y personal investigador que podrá ser IP, si lo permiten las convocatorias y sus bases, y las cláusulas de los contratos de I+D+I, incluye las siguientes figuras:
  - Profesorado permanente con capacidad investigadora, siempre que la fecha de jubilación sea posterior a la fecha de finalización del proyecto o contrato de I+D+I.
  - El profesorado emérito contratado podrá dirigir contratos con empresas privadas al amparo del artículo 60 de la LOSU. Esta actividad habrá de completarse en el período de duración de su vinculación contractual con la UPM. Dado que éste es a tiempo parcial, dicha actividad imposibilita su participación como IP en proyectos de investigación competitivos.

- Profesorado Ayudante Doctor, siempre que la fecha de término de la vinculación contractual con la UPM sea posterior a la fecha de finalización del proyecto.
  - Personal Investigador postdoctoral beneficiario de programas oficiales de ayudas para la contratación de personal investigador, salvo que se excluya esta opción en sus bases, incluyendo los programas Juan de la Cierva, Ramón y Cajal, Beatriz Galindo, Atrac, Talento, César Nombela, Marie Sklodowska-Curie postdoctorales, el programa propio de la UPM o cualquier otro programa asimilable a criterio del Vicerrectorado de Investigación y Doctorado, siempre que:
    - la fecha de término de su vinculación contractual con la UPM sea posterior a la fecha de finalización del proyecto, o
    - teniendo una fecha de finalización de su vinculación contractual con la UPM anterior a la finalización del proyecto, haya un compromiso escrito de financiación por parte del grupo o centro de investigación para prorrogar su contrato.
2. Además de lo anterior, si el/la IP de un proyecto de investigación o contrato de I+D+I (Art. 60 LOSU) es un profesor/a permanente de la UPM con capacidad investigadora, podrá ser co-IP en los mismos, siempre que lo permitan la convocatoria y sus bases o las cláusulas del contrato, un miembro de las figuras que aparecen a continuación. En cualquier caso, sólo habrá una cuenta OTT y un responsable de la misma.
- Profesorado Ayudante Doctor.
  - Personal Investigador postdoctoral beneficiario de programas oficiales de ayudas para la contratación de personal investigador, salvo que se excluya esta opción en sus bases, incluyendo los programas Juan de la Cierva, Ramón y Cajal, Beatriz Galindo, Atrac, Talento, César Nombela, Marie Sklodowska-Curie postdoctorales, el programa propio de la UPM o cualquier otro programa asimilable a criterio del Vicerrectorado de Investigación y Doctorado.
  - Únicamente para contratos de I+D+I del Art. 60 de la LOSU: a) Profesorado permanente con fecha de jubilación anterior a la finalización del contrato; b) Profesorado emérito contratado cuya relación contractual con la UPM termine antes de finalizar el contrato de I+D+I; c) Ayudantes (LOU) y Personal con contrato Predoctoral de inicio a la carrera docente (LOSU).
3. El incumplimiento grave y reiterado por parte de un/a IP o co-IP de los compromisos científicos y económicos asumidos, podrá dar lugar a la denegación de su participación como IP en futuras convocatorias y contratos I+D+I. La Comisión de Investigación instruirá un expediente con audiencia del interesado/a y emitirá informe motivado al Consejo de Gobierno, que adoptará la resolución correspondiente. Esta medida tendrá naturaleza organizativa, no disciplinaria, y no afectará a los derechos laborales ni retributivos del profesorado y personal investigador.

### **ARTÍCULO 3. PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DESARROLLADOS EN CENTROS MIXTOS DE LA UPM.**

Al profesorado permanente con capacidad investigadora y al profesorado ayudante doctor de la UPM adscrito a un centro mixto con otro organismo se le podrá autorizar la

participación a tiempo completo en proyectos de investigación cuyo/a IP tenga vinculación permanente a dicho organismo y adscripción al Centro mixto. No será aplicable: 1) al profesorado que termine su contrato antes de la fecha de finalización del proyecto; 2) al profesorado que participe a tiempo completo en otro proyecto; 3) al resto de figuras de personal docente e investigador.

#### **ARTÍCULO 4. PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE OTRAS INSTITUCIONES.**

Se permitirá la participación del profesorado con capacidad investigadora y personal investigador en proyectos competitivos liderados por otras entidades respetando la normativa y condiciones específicas de la convocatoria. La fórmula preferida es el subproyecto donde la UPM sea entidad beneficiaria. En proyectos internacionales, será necesario que exista un acuerdo escrito previo con la UPM, regulando las responsabilidades y obligaciones de las partes.

Si todo lo anterior no fuese factible sólo se podrá autorizar la participación en proyectos de otras instituciones al profesorado permanente con capacidad investigadora, con la excepción contemplada en el Artículo 3. Tendrá que obtener una autorización expresa del Vicerrectorado de Investigación y Doctorado con la siguiente regulación:

1. Las autorizaciones no se podrán simultanear en más de un proyecto.
2. Las autorizaciones sólo se concederán a tiempo parcial, preservando la posibilidad de que el profesorado solicitante participe en proyectos dirigidos o coordinados por la UPM, con la excepción contemplada en el Artículo 3.
3. La dedicación para estas autorizaciones estará entre 100 y 600 horas totales a lo largo de todo el proyecto que computarán en la dedicación horaria anual.
4. Las autorizaciones se solicitarán a través del procedimiento establecido en el Portal del Investigador.
5. Cuando la actividad investigadora se realice en instalaciones de la UPM, deberá existir un acuerdo escrito entre la institución beneficiaria del proyecto y la UPM para cubrir los gastos y responsabilidades derivados de la ejecución del mismo. Este acuerdo deberá firmarse en el plazo máximo de tres meses desde su concesión.

#### **ARTÍCULO 5. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

La resolución de conflictos corresponderá al Consejo de Gobierno, a propuesta de la Comisión de Investigación, que recabará la información necesaria.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Con la entrada en vigor de esta normativa, quedarán sin efecto los procedimientos anteriores aprobados por el Consejo de Gobierno en relación con la participación en proyectos y contratos de I+D+I del profesorado y personal investigador de la UPM.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la UPM, una vez aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

## ANEXO

<b>PERSONAL</b>	<b>PROYECTOS INVESTIGACIÓN</b>	<b>IP</b>	<b>co-IP</b>	<b>CONTRATOS I+D+I (ART 60)</b>	<b>IP</b>	<b>co-IP</b>
<b>PROFESORADO PERMANENTE con capacidad investigadora (CU, PTU, PCD/PPL)</b>	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
<b>PROFESORADO PERMANENTE con capacidad investigadora (CU, PTU, PCD/PPL) con fecha de jubilación anterior a la finalización del proyecto/contrato</b>	(*)	NO	NO	(*)	NO	(*)
<b>EMÉRITO CONTRATADO (con fecha fin vinculación contractual a UPM posterior a la finalización del proyecto/contrato)</b>	SÍ	NO	NO	SÍ	SÍ	SÍ
<b>EMÉRITO CONTRATADO (con fecha fin vinculación contractual a UPM anterior a la finalización del proyecto/contrato)</b>	(*)	NO	NO	(*)	NO	(*)
<b>PROFESORADO AYUDANTE DOCTOR (con fecha fin de vinculación contractual a UPM posterior al período de finalización del proyecto/contrato)</b>	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
<b>PROFESORADO AYUDANTE DOCTOR (con fecha fin de vinculación contractual a UPM anterior a la finalización del proyecto/contrato)</b>	(*)	NO	(*)	(*)	NO	(*)
<b>AYUDANTES (LOU) y PREDOCTORALES INICIO A LA CARRERA DOCENTE (LOSU)</b>	(*)	NO	NO	(*)	NO	(*)
<b>POSTDOCTORALES DE AYUDAS OFICIALES (Juan de la Cierva, Ramón y Cajal, Beatriz Galindo, Atrac, Talento, César Nombela, Marie Sklodowska-Curie postdoctorales, programa propio de la UPM) con fecha fin del contrato posterior a la finalización del proyecto, o con fecha fin de vinculación contractual a UPM anterior al de finalización del proyecto/contrato y con compromiso de financiación del grupo o centro de investigación</b>	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ

<b>POSTDOCTORALES DE AYUDAS OFICIALES (Juan de la Cierva, Ramón y Cajal, Beatriz Galindo, Atrac, Talento, César Nombela, Marie Sklodowska-Curie postdoctorales, el programa propio de la UPM) con fecha fin de vinculación contractual a UPM anterior a la finalización del proyecto/contrato y sin compromiso de financiación del grupo o centro de investigación</b>	(*)	NO	(*)	(*)	NO	(*)
<b>PREDOCTORALES DE AYUDAS OFICIALES (FPU, FPI Ministerio, Programa propio, CAM, Marie Curie predoctoral)</b>	(*) (**)	NO	NO	(*) (**)	NO	NO
<b>Investigador/a contratado en la UPM con proyectos competitivos o no competitivos <u>a tiempo parcial</u> (siempre que lo permita su convocatoria).</b>	(*)	NO	NO	(*)	NO	NO
<b>Investigador/a contratado en la UPM con proyectos competitivos o no competitivos <u>a tiempo completo</u>.</b>	(***)	NO	NO	NO	NO	NO

**En todos los casos prevalecerán las condiciones específicas de participación establecidas por las convocatorias de ayudas a proyectos de investigación y cláusulas de los contratos de I+D+I**

(\*) Se autorizará si la convocatoria y sus bases o las cláusulas del contrato lo permiten explícitamente. La modalidad de participación estará condicionada por las características de la convocatoria/contrato.

(\*\*) De manera limitada y siempre que la temática del proyecto sea acorde a la tesis doctoral.

(\*\*\*) Solamente vinculados al proyecto al que están adscritos, aunque el personal contratado en un proyecto de investigación no forma parte del equipo investigador).